CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**TAXIS YA S.A.** **NIT. 830.141.357-1** Representada Legalmente por **JOSE DAVID GONZALEZ BOCAREJO**, identificado con C.C. 1.001.349.727 de Bogotá D.C.
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CARGA Y TAXIS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: GRUPO 4: TAXIS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, evento que ocurra primero**. Dicho plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	**TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($343.173.038,00),** incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y conforme los precios unitarios ofertados en su propuesta económica.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CARGA Y TAXIS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: GRUPO 4: TAXIS

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO GRUPO 4: El alcance del objeto es la prestación del servicio de transporte en taxis para cubrir las necesidades de transporte de los diferentes proyectos que desarrolla SDIS, en donde están previstos desplazamientos en área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que le permite continuar apoyando los procesos de diagnóstico, caracterización, visitas domiciliarias, visitas de evaluación, visitas de supervisión, visitas de asesoría y asistencia; dichas actividades implican la movilización de personas vinculadas al desarrollo de las mismas, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte. La prestación del servicio de transporte en taxis, se deberá ejecutar de conformidad con la normatividad vigente que aplique para la ejecución del objeto. La SDIS en su política de cero papel, apoyada en aplicaciones de tecnología, requiere contar con el servicio de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi a través de una plataforma tecnológica que cuente con un sistema de vales digitales Automatizados, y permita una optimización administrativa en la prestación del servicio. Para la prestación del servicio el contratista deberá disponer de un Sistema Tecnológico propio o a través de alguna plataforma tecnológica debidamente desarrollada (APP con sistema operativo IOS y/o Android) con acceso a la plataforma desde medio móvil y web (navegador conectado a internet). El servicio se cobrará de acuerdo a las tarifas de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá D.C., señaladas en la normatividad legal aplicable con respecto a las unidades que marque la plataforma tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 2017. De conformidad con el Artículo 30 del Decreto 568 de 2017, el servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo Taxi para la ciudad de Bogotá D.C., el cobro del factor de calidad no podrá cobrarse hasta tanto no se obtenga por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad la acreditación del cumplimiento de los requisitos y disposiciones legales. La Secretaría requiere el servicio de taxis con disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, con recorridos que van desde y hasta lugares que se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, para el desplazamiento

de usuarios/as y/o funcionarios/as de los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social. Las demás características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sistemas de salud, pensión, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Garantizar que todo el personal vinculado para la prestación del servicio, no consuma bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o se encuentren bajo efectos de medicamentos que disminuyan su atención y estado de alerta (antes ni durante la prestación del servicio). Para esto, el contratista deberá realizar mensualmente examen toxicológico como mínimo al 20% del total de conductores/as vinculados/as para la prestación del servicio, de tal manera que durante la ejecución del contrato se les haya hecho dicho examen a la totalidad de conductores.
4. Cumplir con lo dispuesto por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, Decreto 348 de 2015 ("*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*") expedidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que sobre la materia emita el Gobierno Nacional.
5. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución de la negociación, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente.
6. Conocer y cumplir con el objeto teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico y fichas técnicas así como en los lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.
8. Durante la prestación de servicios a la entidad y en periodo electoral ningún vehículo podrá portar o exhibir publicidad política
9. Para el contratista adjudicatario en el evento en que la autoridad competente del Ministerio de Transporte expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación en la ejecución del contrato, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la sustitución a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en los términos del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. Dar cumplimiento de forma mensual a lo dispuesto en el numeral 3.9 del presente documento "*Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas*" Garantizar jornadas de trabajo a los conductores y demás personal que vincule laboralmente, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas aplicables a la materia.
12. Una vez aprobadas las garantías establecidas en el presente documento y cumplidos todos los requisitos establecidos referentes a documentos que debe presentar el contratista debe suscribir en el plazo establecido por el supervisor el acta de inicio.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, y las modificaciones (si las hubiera) conjuntamente con el supervisor del contrato.
14. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.
15. Entregar al supervisor designado los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. Así como presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas, cumplidos y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
16. Llevar el control financiero de la ejecución de la negociación y presentarlo cuando se requiera a la SDIS a través del supervisor.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento.
19. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cual se encuentra en el siguiente vínculo: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31 ; así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS según lo dispuesto en Resolución interna No. 0342 de 2013 "*Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Secretaria Distrital de Integración Social*" , durante la ejecución de la negociación.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por la secretaría de integración social, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos anexos y asociados al proceso.
23. Suministrar al supervisor designado toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Presentar oportunamente las facturas, soportes de las mismas y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.
26. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as.
27. Mantener los precios unitarios informados, durante toda el plazo de ejecución del contrato.
28. Garantizar durante la ejecución y vigencia del contrato lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, en cuanto a los porcentajes de propiedad y en los pazos que dicta la norma.

29. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva, para garantizar la salubridad de conductores, funcionarios y usuarios que hacen uso del servicio, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo.
30. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del Servicio.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Mantener el porcentaje de administración presentado en la propuesta económica durante la ejecución de la negociación.
2. Disponer de equipos de sistemas móviles de comunicación, como son el celular, o cualquier otro sistema de medio tecnológico que permita mantener una comunicación permanente con el coordinador para atender las necesidades y contingencias del servicio en forma oportuna, cumpliendo en todo caso, la normatividad aplicable a la materia.
3. Prestar el servicio de conformidad con la normatividad vigente para la prestación del Transporte Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi (Resolución 2163 de 2016, Decreto distrital 456 de 2017, Decreto 568 de 2017, las disposiciones que lo modifiquen sustituyan o adicionen, y demás normas aplicables a la materia).
4. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito aplicables a la ejecución de la negociación, como es el caso de las normas sobre **equipos de prevención y seguridad, Revisión técnico-mecánica y demás condiciones mínimas requeridas para operación del servicio de transporte público de pasajeros, y en las normas que lo modifiquen,** sustituyan o adicionen.
5. Mantener los vehículos con los que se prestará el servicio, **en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de carrocería (interna y externa)** y demás requeridas para garantizar la seguridad de los pasajeros y la ininterrupción del servicio.
6. En caso de que el vehículo que se encuentre prestando el servicio, presente alguna falla técnico-mecánica o accidente de tránsito, el contratista debe reemplazar el citado vehículo en máximo veinte (20) minutos después del suceso sin que esto ocasione costos adicionales para la SDIS.
7. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o funcionarios tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
8. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la Secretaría Distrital de Integración Social NO responderá, por infracciones que les sean impuestas a los conductores que prestan el servicio.
9. Instruir a los conductores de la responsabilidad de apagar el motor del vehículo cuando vayan a provisionar de combustible y cuando estén o no con pasajero en su interior.
10. Instruir a los conductores sobre no consumir tabaco y sus derivados, bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, o estar bajo sus efectos, durante la prestación del servicio.
11. Dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 19200 de 2002 "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre" **las normas que lo modifiquen** sustituyan o adicionen.
12. Tener una conducción amable y atender cordialmente las quejas de los usuarios
13. Mantener los documentos de los vehículos actualizados y vigentes durante la ejecución de la negociación, conforme a las normas legales aplicables vigentes.
14. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
15. Velar por la integridad de los usuarios, funcionarios y de todos aquellos que la Secretaría sea legalmente responsable. Para ello los conducirá sanos y salvos especialmente en el momento de ascenso y descenso de los

vehículos, los recogerá y dejará SOLO en los sitios señalados por el supervisor y siempre al borde de las aceras evitando ponerlos en riesgo.
16. Disponer sin costo adicional para la Secretaría, a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, de la herramienta tecnológica, señalada en el Anexo Técnico, que como mínimo cumpla lo dispuesto al respecto en el citado documento. En todo caso, el servicio se deberá prestar el servicio de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor de la negociación.
17. Prestar los servicios con los números de vales digitales, asignados por la supervisión del contrato, una vez se disponga de la herramienta tecnológica señalada en el Anexo Técnico, y la misma se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
18. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en el que fueron prestados los servicios, el informe que contenga la relación de los servicios efectivamente prestados en el período de ejecución respectivo, así como la información financiera la negociación, y los demás datos que sean requeridos por el supervisor del mismo.
19. Tener disponibilidad del servicio de taxis las (24) horas del día y recorridos desde y hasta lugares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. para el desplazamiento de las personas señaladas por la Secretaría, este servicio se presta puerta a puerta.
20. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal de la Secretaría.
21. Cuando los servicios de taxis sean para hacer visitas domiciliaras, supervisiones y demás servicios que requieran de recorridos que implican ir a varias direcciones, el valor de estos se cobrará de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 2017.
22. La generación de vales para la solicitud de servicios solo se podrá hacer por parte de la supervisión del contrato o una persona delegada por este fin, caso que se presente un servicio con un vale generado por una persona ajena a las mencionadas anteriormente no se reconocerá el valor del servicio
23. Informar al supervisor del contrato cualquier conducta indebida de los usuarios y/o funcionarios, presentada durante la utilización del servicio.
24. Garantizar que la prestación del servicio se efectuará dentro de los quince (15) minutos contados a partir del momento de la asignación del móvil correspondiente.
25. Garantizar que los conductores porten los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por la Covid -19
26. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio.

3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el anexo técnico. Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado.

1. Durante la vigencia la negociación , los vehículos que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. Como soporte de cumplimiento de esta obligación El contratistadeberá presentar a la supervisión cada tres meses posterior a la firma del acta de inicio, un certificado en el cual se notifique que todos los vehículos prestadores de servicio cuentan con el Certificado de la Revisión Técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto la negociación y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución de la negociación , sin costo adicional para la Entidad.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado.

Nota2: el CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el anexo técnico.

3.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y las modificaciones (si las hubiera) junto con el contratista.
2. Efectuar los pagos de los servicios efectivamente prestados en la forma y términos establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Designar el equipo de apoyo a la supervisión, en caso de resultar
5. Suscribir los cumplidos del servicio (conjuntamente con el contratista) por parte los directivos, subdirectores técnicos, subdirectores locales, jefes de área, coordinadores y demás responsables de las sedes en donde el contratista preste el servicio
6. Garantizar que la certificación del servicio esté sujeta a la presentación de TODOS los soportes establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las adendas del mismo y los demás documentos del presente proceso de selección
7. Asumir a través del apoyo a la supervisión, es decir mediante los subdirectores locales, referentes de transporte y los/as coordinadores/as, la labor de control frente a la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo cual en caso de cualquier irregularidad tales firmantes deberán informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
9. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($343.173.038,00),** incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y conforme los precios unitarios ofertados en su propuesta económica.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios a contratar, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARAGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARAGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán siguientes requisitos para el pago: **1)** la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: **a)** el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; **b)** la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **c)** los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, **d)** los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y **e)** los demás soportes de ejecución del período respectivo; **2)** la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y **3)** la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prorroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el presente proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	**11666**
No. de Proyecto	7748 *Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá*
Modalidad	33-11-656-7748-33-001-003-601
Concepto del Gasto	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Valor CDP	7.343.721.539
Valor Afectado CDP	7.343.173.038

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 DE BOGOTÁ D.C., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	(10%) del valor del contrato
Perjuicios extra patrimoniales (entre otros Daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales,	(10%) del valor del contrato
Contratistas y subcontratistas	(10%) del valor del contrato
Amparo patronal	(10%) del valor del contrato
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Responsabilidad civil cruzada	(10%) del valor del contrato
Protección de los bienes	Mínimo 50% del valor de PLO evento - vigencia
Gastos médicos	Mínimo $8 millones por persona - $20 millones por evento - Mínimo $100 millones por vigencia

Nota: El contratista puede **presentar certificación de cobertura** basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando en dicha certificación se confirme de manera expresa el cubrimiento al objeto del contrato suscrito con la Secretaría de Integración Social, los amparos descritos, vigencia y valores asegurados requeridos, y en general todos los parámetros y condiciones contractuales acordadas; así como también el compromiso en calidad de responsabilidad contractual del contratista para efectuar restablecimiento de los mismos, en caso de reducción por RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O pago de siniestros u otra causa.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

PARÁGRAFO 1: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

PARÁGRAFO 2: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:
-Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

PARÁGRAFO 3: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en este numeral. Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el numeral 2. del artículo **2.2.1.2.3.2.9.**del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

PARÁGRAFO 5: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 7: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y/O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO. En virtud del Artículo 83

y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: A. Con el objeto de conminar a la CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.C. El valor acumulado de las multas impuestas a la CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligaciones (es) del contrato. E. El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a la liquidación Unilateral de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo, pliegos de condciones, anexos técnicos y demas documentos del proceso de selección SDIS-SASI-003-2021. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 3. La Resolución de adjudicación. 4. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 5. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 6. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electronica y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y a través de la plataforma transaccional del SECOP II, EL CONTRATISTA en las direcciones que aparezcan registradas en los documentos presentados con su oferta y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II